

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...152... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4604680 y Documento N° 7137703, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causado por quien en vida fue doña **Fortunata RAMOS DE PANDIA**, Cesante fallecida de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que solicita su Conyugue Supérstite don **Avelino PANDIA QUISPE**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 1857-73/SA/P, de fecha 31 de julio de 1973, (...) SE RESUELVE – Regularizar a partir del 1° de abril de 1973, los nombramientos para el personal del Programa 2360 Zona Sur Occidental, que a continuación se indica:
A doña FORTUNATA RAMOS ARAPA DE PANDIA, entre otros, en los cargos de Ayudantes de Conservación y Servicio, Grado VII-Sub-Grado 3;

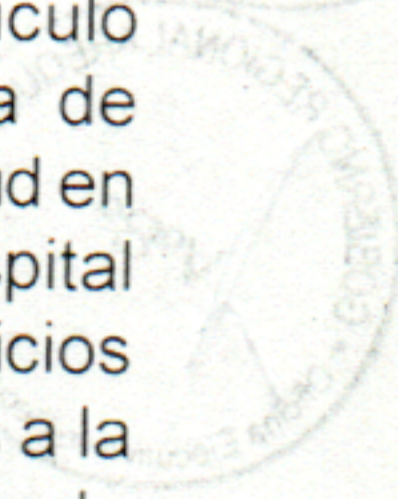
Que, por Resolución Directoral N° 0651-86-UDSA-OP, de fecha 08 de julio de 1986, en su artículo primero.- Se Reconoce a doña Fortunata RAMOS ARAPA DE PANDIA, ex –Supervisora de Conservación y Servicio – Nivel 08, de la Unidad Presupuestaria 55 – Atención Integral de la Salud en Arequipa Área de Salud 45, Programa 5501, de la Entidad Ejecutora Presupuestal 004 – Hospital General Honorio Delgado de Arequipa, TREINTA (30) años, OCHO (08) meses de servicios prestados a la Nación, hasta el 28 de febrero de 1986, en la siguiente forma: 05 años 07 meses a la Sociedad Pública de Beneficencia de Arequipa y 25 años 01 mes directamente al Estado – Ramo de Salud;

Asimismo, en su artículo segundo. - Se le Otorga Pensión de Cesantía por la suma de: UN SETECIENTOS SESENTINUEVE Y 50/100 INTIS (I/. 1,769.50) mensuales íntegros de las Remuneraciones percibidas por el recurrente a la fecha de su sece (...), el total de la Pensión será pagada por intermedio del Área de Salud N° 45 – Arequipa, Unidad Presupuestaria N° 55, a partir del 01 de marzo de 1986, debiendo la Sociedad Pública de Beneficencia de Arequipa, transferir en forma permanente la parte alicuota que le corresponde abonar;

Que, al fallecimiento de la pensionista **Fortunata RAMOS DE PANDIA**, ocurrido el 14 de setiembre del 2024, según consta en el Acta de Defunción N° A1347203, otorgado Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, debidamente certificada por Eco. Luis Antonio Ghiezy Heredia Espinoza, con D.N.I. N° 29610065, su cónyuge supérstite don **Avelino PANDIA QUISPE**, identificada con D.N.I. N° 29445390, que adjunta copia solicita mediante expediente de vistos el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido la ex servidora a la edad de 92 años, para cuyo efecto el recurrente presenta el Acta de Matrimonio N° 157, expedida por la Municipalidad distrital de Miraflores - Región Arequipa, debidamente certificada por el Abog. Alan Alexander Tóala Rodríguez, Jefe de Registro Civil, identificado con D.N.I. N° 41842960;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP las Entidades que cuenten con personal Activo y/o Cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con Recursos del Tesoro Público y que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, mantiene la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía, Invalidez

./



//..

y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449, de fecha 23 de diciembre del 2004, se procede a otorgar Pensión Provisional de sobrevivencia por viudez a favor de don Avelino PANDIA QUISPE, quien se encuentra comprendido en los alcances del inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, cuyo texto sustitutorio ha sido establecido en la pre - citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en Base al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante;

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos según documento Nacional de Identidad N° 30824592;

Que, consiguientemente, y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar al recurrente don Avelino PANDIA QUISPE, el 90% de los montos señalados precedentemente como Pensión Previsional de Sobrevivencia por Viudez;

Que, de conformidad a la Ley N° 28449, que Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en su artículo 7.- **Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes;** Sustitúyanse los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530 por los siguientes textos: artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

(.....)

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

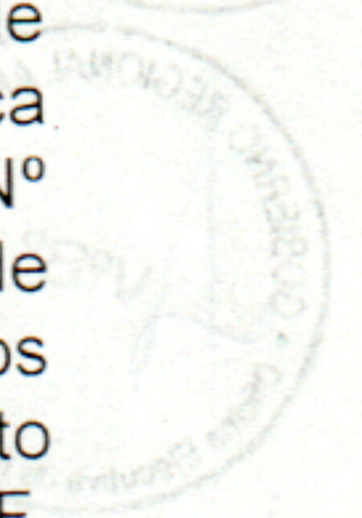
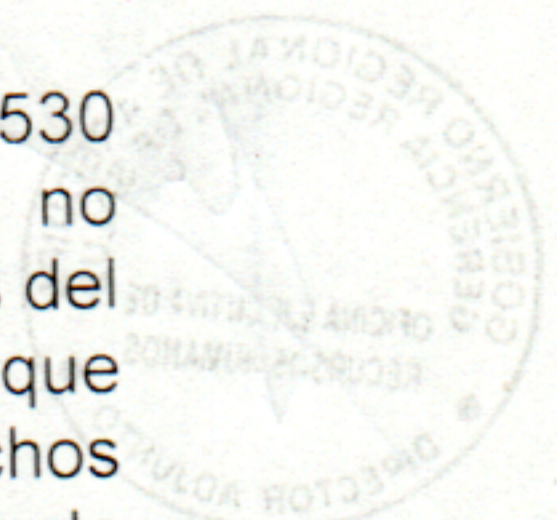
Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28449, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Ley N° 22404, Resolución Jefatura N° 107-2019-JEFATURA/ONP de fecha 26 de noviembre del 2019, dictan Disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del "Régimen del Decreto Ley N° 20530", Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28 de setiembre del 2007, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, Decreto Supremo 051-91-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-008 AREQUIPA;

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° 043-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-OPER, y el Informe de Situación Actual N° 448-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, a la Liquidación N° 042-2025 efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a partir del 15 de setiembre del 2024, día siguiente al fallecimiento de la causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de don Avelino PANDIA QUISPE, de 91 años de edad con DNI N° 29445390, fecha de nacimiento 27 de

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

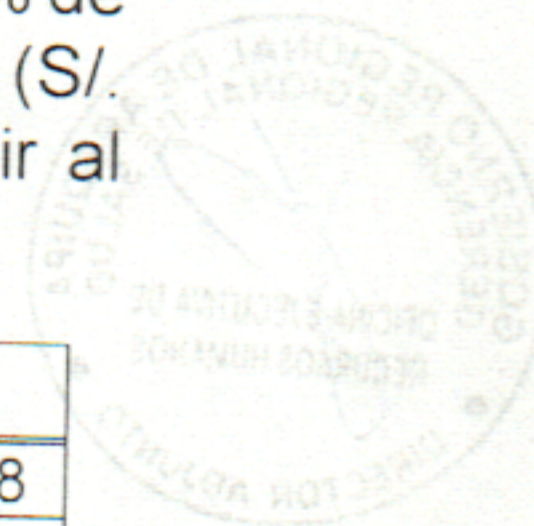
N°152..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

enero 1934, con domicilio en la Calle José Olaya N° 327 Urbanización José Carlos Mariátegui, del distrito Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de doña Fortunata RAMOS DE PANDIA, (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 92 años), por la suma de: **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)**, mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de: MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 1,025.00), que es equivalente al 50% de la pensión de cesantía que le correspondía percibir al causante asignado al Cargo de Cirujano Dentista, Nivel Remunerativo V, y que comprende:

CONCEPTO	MONTO
Remuneración Reunificada	
Bonificación Personal	10.78
Bonificación familiar	0.00
Costo de Vida	1.35
Bonificación Especial N° 051-91	14.58
Transitoria Para Homologación	8.69
Movilidad y Refrigerio	0.02
Asignación Excepcional D.S. N° 040-92	2.25
Decreto de Urgencia N° D.U. 080-94	5.67
Asignación Excepcional D.L N° 25671	18.00
Bonificación Especial 081-93	27.00
Decreto de Urgencia N° D.U. 118-94	27.00
Bonificación Especial D. U. N° 090-98-96	18.00
Bonificación Especial 16% D. U. N° 073-97	35.37
Bonificación Especial 16% D. U. N° 011-99	41.04
Decreto de Urgencia N° D.U. 037-94	47.60
Incremento D.S. N° 016-2005 (0745%)	87.75
Incremento Ley N° 28449	5.11
D.S. 110-2006-EF (0.745%)	45.00
Decreto Supremo N° 120-2008-EF (S/. 15.00)	2.56
Decreto Supremo 014-2009-EF (S/. 15.00)	6.75
Decreto Supremo 077-2010-EF (S/. 20.00)	6.75
Decreto Supremo N° 031-2001-EF (s/. 25.00)	9.00
Decreto Supremo N° 039-07-EF (S.10.00)	11.25
Decreto Supremo N° 004-2013-EF (S/. 25.00)	4.50
Decreto Supremo N° 024-2001-EF (S/.25.00)	11.25
Decreto Supremo N° 003-2014-EF (S/. 27.00)	11.25
Decreto Supremo N° 002-2015-EF (S/.30.00)	12.15
Decreto Supremo N° 005-2016-EF (S/. 38.00)	13.50
Decreto Supremo N° 020-2017-EF (S/.43.00)	17.10
Decreto Supremo N° 011-2018-EF (S/.29.00)	19.35
Decreto Supremo N° 009-2019-EF (S/.30.00)	13.05
Decreto Supremo N° 006-2020-EF (S/. 30.00)	13.50
Decreto Supremo N° 006-2021-EF (S/. 30.00)	13.50
Decreto Supremo N° 014-2022-EF (S/. 30.00)	13.50
Decreto Supremo N° 007-2023-EF (S/. 35.00)	15.75
Decreto Supremo N° 002-2024-EF (S/.30.00)	13.50
Diferencia entre la Remuneración Mínima Vital	283.07
TOTAL	S/. 922.50

...///



////....

El **monto asignado es del 90% como Pensión Previsional**, abonable con cargo a la Específica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.0052-00347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión.

Artículo Tercero. - Dar por terminados los efectos pensionarios de la Resolución Directoral N° 1348-84-DRS-VIII-A-OP, de fecha 18 de setiembre de 1984, en la que se otorgó Pensión de Cesantía Provisional al causante y otras que se opongans la presente resolución.

Artículo Cuarto. - La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.

Artículo Quinto. - El egreso se aplicará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto. - A partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuaran de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

Artículo Séptimo. - Transcribese la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional - ONP y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Siete (07) del mes de Abril del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lc. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
C.P.P. 0729404153

LRBP/HMQQ/AGRZ/RRMH.
RESOLUCIÓN Pensión de Sobrevivientes Viudez.